



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

2801

LA SERENA, 20 NOV 2025

VISTOS:

El oficio ordinario N° 04-2322, de fecha 12 de noviembre de 2025, del Director de Obras a la Alcaldesa de La Serena; la carta de doña Tatiana Espinoza Lamatta, Presidenta de la Fundación Cultural Villanueva de La Serena, de fecha 30 de octubre de 2025; el Informe Técnico N° 04-151, de fecha 10 de noviembre de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Carla Contreras Rojas; la Ordenanza N° 10 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante carta de fecha 30 de octubre de 2025, doña Tatiana Espinoza Lamatta, Presidenta de la Fundación Cultural Villanueva de La Serena, solicitó permiso de ocupación del bien nacional de uso público administrado por este municipio, ubicado en la acera sur de calle Cantournet con calle Cienfuegos, de esta ciudad, para la realización de un punto de prensa, el día 13 de noviembre de esta anualidad, con el objeto de informar a la comunidad sobre las actividades que se realizarán en el marco del IV Festival Internacional de Música Colonial de La Serena, organizado por la solicitante y financiado por el Gobierno Regional de Coquimbo.

2.- Que, la ocupación solicitada fue evaluada positivamente, desde el punto de vista técnico, por la Dirección de Obras Municipales, de conformidad a lo indicado en el informe N° 04-151, de fecha 10 de noviembre de 2025, elaborado por funcionarios de la Dirección de Obras Municipales.

3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

4.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5, letra c), 36 y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es el Alcalde quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.

5.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso antepenúltimo del artículo 16 de la Ordenanza N° 10 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios, la ocupación que por este acto se autorizará, se encuentra exenta del pago de derechos municipales.

D E C R E T O:

1. **REGULARÍZASE LA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO**, administrado por esta entidad edilicia, llevada a cabo por la **FUNDACIÓN CULTURAL VILLANUEVA DE LA SERENA**, inscripción N° 282105 de fecha 10 de octubre de 2018, domiciliada en Los Abedules N° 552, sector Pampa Baja, representada por su presidenta doña Tatiana Zanira Espinoza Lamatta, rol único nacional N° , ubicado en la acera sur de calle Cantournet con calle Cienfuegos, de esta ciudad, para el día 13 de noviembre de 2025.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el permiso se otorgó con el objeto de la realización de un punto de prensa para de informar a la comunidad sobre las actividades que se realizarán en el marco del IV Festival Internacional de Música Colonial de La Serena, organizado por la solicitante y financiado por el Gobierno Regional de Coquimbo

3. **NOTIFÍQUESE** a la Fundación Cultural Villanueva de La Serena por carta certificada o personalmente por la Dirección de Obras.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/FRZ/DRC

